



DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD
2023 - 2025
DE CONFORMIDAD CON LOS “CRITERIOS
PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS
GARANTICEN CONDICIONES DE
ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A
GRUPOS VULNERABLES”



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
GLOSARIO	4
APARTADO I.....	8
APARTADO II.....	9
<i>DISPOSICIÓN PRIMERA</i>	9
<i>DISPOSICIÓN SEGUNDA</i>	11
<i>DISPOSICIÓN TERCERA</i>	13
<i>DISPOSICIÓN CUARTA</i>	14
<i>DISPOSICIÓN QUINTA</i>	16
<i>DISPOSICIÓN SEXTA</i>	17
<i>DISPOSICIÓN SÉPTIMA</i>	26
APARTADO III.....	27
APARTADO IV	28
APARTADO V	28
ANEXO I	29



INTRODUCCIÓN

Con fecha del 4 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Este acuerdo aprueba los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estos lineamientos se aplican a los sujetos obligados y tienen como objetivo garantizar condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

Con base en las disposiciones establecidas en los artículos 31, fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracciones I y VII, del artículo 12, fracción XVII, y de los artículos 43 y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, junto con los artículos 6, 9, fracciones I y III, y los artículos 23, 26, fracciones IV y XIV, y 27, fracción I de los Lineamientos de la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DE ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (SAEBE) PARA EVALUAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES.



GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

I. Accesibilidad: El conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, en igualdad de condiciones;

III. Asesoría: La orientación sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales que se otorga por medios remotos y presenciales, aun cuando no se haya presentado solicitud alguna;

IV. Ayudas Técnicas: En términos del artículo 2, fracción IV, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

V. Consejo Nacional: El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

VI. Criterios: Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables;

VII. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de





piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

VIII. Grupos vulnerables: Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, y, por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre éstos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes;

IX. INAI: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

X. Lengua de Señas Mexicanas: La lengua empleada por aquellas personas con una discapacidad auditiva, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad;

XI. Lenguas indígenas: Aquellas consideradas como lenguas nacionales que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, y son aquellas que se encuentran incluidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, elaborado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;

XII. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;





XIII. Medios remotos: Los canales de comunicación para atender a las personas a distancia que comprenden: línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, y los que determinen cada uno de los sujetos obligados;

XIV. Organismos garantes: Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6, 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XVI. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;

XVII. Portal Web Accesible: El sitio de Internet que se presenta con elementos que facilitan a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas;

XVIII. Sistema de Escritura Braille: El sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con alguna discapacidad visual;

XIX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XX. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal;



XXI. Unidad de Transparencia (UT): La instancia designada por los sujetos obligados a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General, y

XXII. Vulnerabilidad: Condición multifactorial que refiere a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar;

XXIII. ISTAI: Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XXIV. SAEBE: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora.

XXV. CAS: Centro de Atención a la Sociedad.



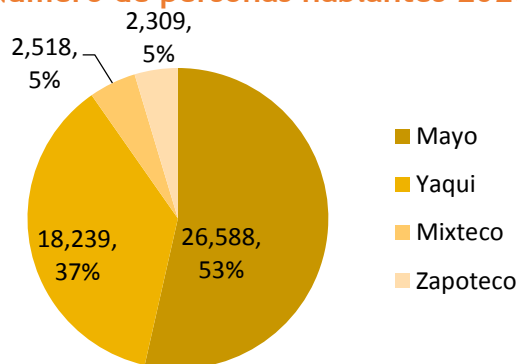
APARTADO I

ESTUDIO O ANÁLISIS QUE DETERMINE LAS LENGUAS Y SISTEMAS REGISTRADOS EN LA REGIÓN DE QUE SE TRATE, O AQUELLOS QUE SEAN DE USO MÁS FRECUENTE POR LA POBLACIÓN.

El *Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora (SAEBE)* tiene como objetivo dar destino eficiente y transparente a los bienes, derechos, valores y activos que le transfieran las entidades paraestatales del Estado de Sonora, que se encuentran en proceso de extinción, fungiendo como su agente liquidador.

En la región donde opera el SAEBE, de acuerdo al último Censo de Población y Vivienda, llevado a cabo en el año 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Sonora hay **62,808 personas** mayores de 3 años de edad *que hablan alguna lengua indígena*, siendo las más habladas las siguientes:

Número de personas hablantes 2020



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado de la siguiente liga:

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/diversidad.aspx>

Otras lenguas indígenas que se hablan en el Estado son: Seri, Pima, O'odham, Chiricahua, etc.

El número de personas que hablan alguna lengua indígena en el Estado de Sonora, representan el 2.2% con respecto a la población total, es decir, 2 de cada 100 personas.



APARTADO II

INFORME DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO II, NUMERAL CUARTO DE LOS CRITERIOS QUE SE HAN IMPLEMENTADO AL MOMENTO DE REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE QUE SE TRATA.

Nota orientadora: En este apartado se deberá indicar el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, mismo que deberá indicarse en la columna “Respuesta”, de acuerdo con las categorías descritas a continuación:

INSUFICIENTE	BÁSICO	SUFICIENTE	SATISFACTORIO
Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.

DISPOSICIÓN PRIMERA

Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones.





Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de oportunidad
1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios de accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?	Insuficiente	El SAEBE se encuentra ubicado en el quinto piso del Edificio Banxico, sin embargo, el elevador del edificio sólo llega hasta el cuarto piso, por lo que para acceder a la oficina se requiere subir escaleras. (Ver Anexo I)	Se sugiere llevar a cabo convenio con la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, para utilizar un espacio en sus oficinas del cuarto piso para la atención de grupos vulnerables.
2. ¿La UT y, en su caso el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?	Insuficiente	El SAEBE se encuentra ubicado en el quinto piso del Edificio Banxico, sin embargo, el elevador del edificio sólo llega hasta el cuarto piso, por lo que para acceder a la oficina se requiere subir escaleras. (Ver Anexo I)	Se sugiere llevar a cabo convenio con la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, para utilizar un espacio en sus oficinas del cuarto piso para la atención de grupos vulnerables.
3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permitan garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas.	Insuficiente	El SAEBE se encuentra ubicado en el quinto piso del Edificio Banxico, sin embargo, el elevador del edificio sólo llega hasta el cuarto piso, por lo que para acceder a la oficina se requiere subir escaleras. (Ver Anexo I)	Se sugiere llevar a cabo convenio con la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, para utilizar un espacio en sus oficinas del cuarto piso para la atención de grupos vulnerables.



4. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuales son.	Insuficiente	El Edificio Banxico pertenece al Gobierno del Estado de Sonora, y es utilizado, en su mayoría, por Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda, cabecera de sector de SAEBE. (Ver Anexo I)	Se sugiere coordinar esfuerzos con la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda, encargada del mantenimiento del Edificio.
--	--------------	---	---

DISPOSICIÓN SEGUNDA

Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio por persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.

Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.



Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.

Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de oportunidad
1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?	Insuficiente	No se cuenta con material de divulgación relacionado con el derecho de acceso a la información en lenguas indígenas.	Se sugiere coordinar acciones con ISTAI y las autoridades competentes en el Estado, para realizar material informativo en lenguas indígenas.
2. La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, ¿diseña y distribuye información en sistema de escritura braille?	Insuficiente	No se cuenta con material de divulgación relacionado con el derecho de acceso a la información en Braille.	Se sugiere coordinar acciones con ISTAI y las autoridades competentes en el Estado, para realizar material informativo en Braille.
3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?	Insuficiente	No se cuenta con material en audioguía relacionado con el derecho de acceso a la información.	Se sugiere coordinar acciones con ISTAI y las autoridades competentes en el Estado, para realizar material informativo en audioguía.



4. ¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado en lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?	Suficiente	Las Obligaciones de Transparencia del SAEBE son redactadas con lenguaje incluyente, no discriminatorio y con perspectiva de género. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php/transparencia/obligaciones-de-transparencia	Se sugiere brindar capacitación constante al personal del SAEBE para mantenerlos actualizados en los temas en lenguaje incluyente, no discriminatorio y con perspectiva de género, de manera que estos conocimientos se apliquen en sus labores diarias.
--	------------	--	--

DISPOSICIÓN TERCERA

Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.

Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de oportunidad
1. El sujeto obligado ¿usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	No aplica	El SAEBE no cuenta entre sus atribuciones la de organizar eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.	No aplica



2. El sujeto obligado ¿usa intérpretes de lengua de señas mexicanas, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	No aplica	El SAEBE no cuenta entre sus atribuciones la de organizar eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.	No aplica
3. El sujeto obligado ¿usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	No aplica	El SAEBE no cuenta entre sus atribuciones la de organizar eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.	No aplica

DISPOSICIÓN CUARTA

Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.

Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.

Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer



uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.

La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de oportunidad
1. El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, ¿está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?	Básico	El personal del SAEBE cuenta con los conocimientos técnicos básicos para brindar asesoría y orientar a personas que no sepan leer ni escribir, como se puede ver en sus perfiles: Liga al Directorio de la Administración Pública del personal de SAEBE	Se sugiere brindar capacitación puntual al personal del SAEBE, para adquirir herramientas que le sirvan para sensibilizarse con las necesidades específicas de personas que no saben leer ni escribir
2. El personal designado para las funciones referidas, ¿puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?	Básico	El personal del SAEBE requiere del apoyo de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS), quienes cuentan con la atribución de orientar al personal de la Administración Pública en materia de lengua indígena, y han puesto a disposición de las Unidades de Transparencia un listado de Traductores Indígenas. https://cedis.sonora.gob.mx/	Se sugiere coordinar esfuerzos con CEDIS para capacitar al personal del SAEBE en materia de lengua indígena básica.



3. El personal designado para las funciones referidas, ¿puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?	Suficiente	El personal del SAEBE cuentas con las herramientas técnicas para traducir escritos en lengua extranjera, los cuales son gratuitos. https://translate.google.com.mx/	Se sugiere brindar capacitación constante al personal del SAEBE para mantenerlos actualizados en el uso de herramientas tecnológicas para la traducción de lenguas extranjeras.
---	------------	---	---

DISPOSICIÓN QUINTA

Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.

En caso del que el instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán obligados podrán hacer uso de ella.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de oportunidad
1. En sus portales de internet, el sujeto obligado ¿plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	Satisfactorio	El SAEBE mantiene actualizadas sus Obligaciones de Transparencia. https://transparencia.sonora.gob.mx/informacion-publica/organismos/2/entidades/59/servicio-de-administracion-y-enajenacion-de-bienes-del-estado-de-sonora	Se sugiere añadir a la Página Oficial del SAEBE, apartados con las Obligaciones de Transparencia, y no solamente las ligas al Portal Estatal y Plataforma Nacional, de manera que toda la información relativa al SAEBE se concentre en su Página Oficial.



<p>2. En los portales de internet del sujeto obligado, ¿se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>El Portal de Transparencia Estatal está a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, y la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, por lo que el llenado de información lo dictan los formatos que ellos proporcionan, los cuales no se encuentran traducidos en lenguas indígenas. https://transparencia.sonora.gob.mx/ y https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/</p>	<p>Se sugiere coordinar esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General y el INAI para traducir los formatos y la información en lenguas indígenas, previo estudio de las lenguas más habladas en la región.</p> <p>Se sugiere crear en la Página Oficial del SAEBE, un apartado de Transparencia Proactiva, y solicitar ayuda a CEDIS para traducir y presentar la información más relevante en lengua indígena.</p>
--	---------------------	---	---

DISPOSICIÓN SEXTA

Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un portal web accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

- a) Revisar los estándares de accesibilidad en internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un portal web para que considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés).



Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:

1. Que incorporen lectores de pantalla;
 2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;
 3. Que se utilice el contraste de color;
 4. Que se proporcione información de contexto y orientación;
 5. Que los documentos sean claros y simples;
 6. Que se identifique el idioma usado;
 7. Que se utilice la navegación guiada por voz;
 8. Que incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;
 9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten ventanas de opciones por demora en la selección;
 10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y
 11. Que se proporcionen información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.
- b) Realizar una prueba en su portal web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.
- c) Para conservar la accesibilidad del portal web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en internet como en las herramientas desarrolladas para tal fin.
- d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del portal web son accesibles;
- e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y



- f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y presentación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de portales web accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de oportunidad
1. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web accesible que incorpora "lectores de pantalla"?	Insuficiente	<p>El Portal de Transparencia Estatal está a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, y la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, los cuales no cuentan con lectores de pantalla.</p> <p>https://transparencia.sonora.gob.mx/ y https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/</p> <p>De igual forma, el Portal Oficial del SAEBE, cuyo desarrollo está a cargo del área de Gobierno Digital de la Oficialía mayor, la cual tampoco cuenta con lectores de Pantalla.</p> <p>https://saebe.sonora.gob.mx/index.php</p>	<p>Se sugiere coordinador esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General, Gobierno Digital y el INAI para adaptar lectores de pantalla en el Portal que a cada uno compete.</p>



<p>2. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web accesible que incorpora "amplificadores de imágenes"?</p>	<p>Suficiente</p>	<p>El Portal Oficial del SAEBE, cuyo desarrollo está a cargo del área de Gobierno Digital de la Oficialía mayor, cuenta con amplificadores de imágenes. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php</p>	<p>Se sugiere coordinador esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General y el INAI para adaptar amplificadores de imágenes en el Portal que a cada uno compete.</p>
<p>3. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web accesible que incorpora "lenguaje de señas"?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>El Portal de Transparencia Estatal está a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, y la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, los cuales no incorporan lenguaje de señas. https://transparencia.sonora.gob.mx/ y https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/ De igual forma, el Portal Oficial del SAEBE, cuyo desarrollo está a cargo del área de Gobierno Digital de la Oficialía mayor, el cual no incorpora lenguaje de señas. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php</p>	<p>Se sugiere coordinador esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General, Gobierno Digital y el INAI para incorporar lenguaje de señas en el Portal que a cada uno compete, solicitando asesoría ya sea a la Universidad de Sonora, a Comunicación Social o al Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia (DIF), de quienes se tiene conocimiento cuenta con personal que pueden servir como traductores del lenguaje de señas.</p>
<p>4. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web accesible que incorpore "contraste de color"?</p>	<p>Suficiente</p>	<p>El Portal Oficial del SAEBE, cuenta con contraste de color. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php</p>	<p>Se sugiere coordinador esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General y el INAI para incorporar contraste de color en el Portal que a cada uno compete.</p>



<p>5. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web accesible que incorpora "información de contextos y orientación?"</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>El Portal de Transparencia Estatal está a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, y la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, los cuales no incorporan contexto y orientación. https://transparencia.sonora.gob.mx/ y https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/ De igual forma, el Portal Oficial del SAEBE, cuyo desarrollo está a cargo del área de Gobierno Digital de la Oficialía mayor, el cual no incorpora contexto y orientación. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php</p>	<p>Se sugiere coordinador esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General, Gobierno Digital y el INAI para incorporar contexto y orientación en el Portal que a cada uno compete.</p>
<p>6. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web accesible que incorpora "documentos claros y simples"?</p>	<p>Suficiente</p>	<p>Las Obligaciones de Transparencia incorporan documentos claros y simples. https://transparencia.sonora.gob.mx/ y https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/ El Portal Oficial del SAEBE cuenta don documentos claros y simples. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php</p>	<p>Se sugiere cerciorarse de que cada documento que se suba a los diferentes portales sean claros y simples.</p>



<p>7. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web accesible que incorpora "identificación del idioma usado"?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>El Portal de Transparencia Estatal está a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, y la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, los cuales no incorporan identificación del idioma usado. https://transparencia.sonora.gob.mx/ y https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/ De igual forma, el Portal Oficial del SAEBE, cuyo desarrollo está a cargo del área de Gobierno Digital de la Oficialía mayor, el cual no incorpora identificación del idioma usado. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php</p>	<p>Se sugiere coordinador esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General, Gobierno Digital y el INAI para incorporar identificación del idioma usado en el Portal que a cada uno compete.</p>
<p>8. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web accesible que incorpora "navegación guiada por voz"?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>El Portal de Transparencia Estatal está a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, y la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, los cuales no incorporan navegación guiada por voz. https://transparencia.sonora.gob.mx/ y https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/</p>	<p>Se sugiere coordinador esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General, Gobierno Digital y el INAI para incorporar navegación guiada por voz en el Portal que a cada uno compete.</p>



		<p>De igual forma, el Portal Oficial del SAEBE, cuyo desarrollo está a cargo del área de Gobierno Digital de la Oficialía mayor, el cual no incorpora navegación guiada por voz.</p> <p>https://saebe.sonora.gob.mx/index.php</p>	
<p>9. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar animaciones?</p>	<p>Suficiente</p>	<p>El Portal Oficial del SAEBE, incorpora la posibilidad de detener y ocultar animaciones.</p> <p>https://saebe.sonora.gob.mx/index.php</p>	<p>Se sugiere coordinador esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General y el INAI para incorporar la posibilidad de detener y ocultar animaciones en el Portal que a cada uno compete.</p>
<p>10. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?</p>	<p>Básico</p>	<p>El Portal de Transparencia Estatal está a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, y la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, no cuentan con menús o apartados dinámicos.</p> <p>https://transparencia.sonora.gob.mx/ y https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/</p> <p>De igual forma, el Portal Oficial del SAEBE, cuyo desarrollo está a cargo del área de Gobierno Digital de la Oficialía mayor, no cuenta con menús o apartados dinámicos.</p> <p>https://saebe.sonora.gob.mx/index.php</p>	<p>Se sugiere coordinador esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General, Gobierno Digital y el INAI para que en caso de incluir menús o apartados dinámicos, estos cuenten con suficiente tiempo de traslado, en el Portal que a cada uno compete.</p>



<p>11. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?</p>	<p>Satisfactorio</p>	<p>Las Obligaciones de Transparencia del SAEBE son redactadas con lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php/transparencia/obligaciones-de-transparencia El Portal Oficial del SAEBE, utiliza lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php</p>	<p>Se sugiere brindar capacitación constante al personal del SAEBE para mantenerlos actualizados en los temas en lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio, de manera que estos conocimientos se apliquen en sus labores diarias.</p>
<p>12. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>El Portal de Transparencia Estatal está a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, y la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, los cuales no proporcionan información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena. https://transparencia.sonora.gob.mx/ y https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/ De igual forma, el Portal Oficial del SAEBE, cuyo desarrollo está a cargo del área de Gobierno Digital de la Oficialía mayor, el cual no proporciona información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y</p>	<p>Se sugiere coordinar esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General, Gobierno Digital y el INAI para proporcionar información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena en el Portal que a cada uno compete.</p>



		lengua indígena. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php	
13. ¿El sujeto obligado cuenta con un portal web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?	Suficiente	El Portal Oficial del SAEBE, cuenta con mecanismos que permiten conocer la opinión de las usuarias y los usuarios. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php	Se sugiere coordinador esfuerzos con la Secretaría de la Contraloría General y el INAI para incorporar mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, en el Portal que a cada uno compete.
14. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su portal web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?	Satisfactorio	Las Obligaciones de Transparencia del SAEBE son revisadas cada trimestre para corroborar la accesibilidad de su contenido y documentos. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php/transparencia/obligaciones-de-transparencia El Portal Oficial del SAEBE, es revisado cada trimestre para corroborar la accesibilidad de su contenido y documentos. https://saebe.sonora.gob.mx/index.php	Se sugiere reducir el periodo de revisión, en la medida de lo posible.
15. El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos ¿se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en internet, así como el uso de herramientas desarrolladas para tal fin?	Satisfactorio	El Portal Oficial del SAEBE está programado por personal de la Subsecretaría de Gobierno Digital de Oficialía Mayor. Perfil del Subsecretario: https://directorio.sonora.gob.mx/search/22228/detail	



DISPOSICIÓN SÉPTIMA

Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Área de oportunidad
1. El sujeto obligado, ¿implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?	Suficiente	La Unidad de Transparencia del SAEBE cuenta con asesoría interna por parte de la Subdirección Jurídica, en materia de derechos humanos y perspectiva de género. Perfil de la Subdirectora Jurídica, quien cuenta con capacitación especializada: https://directorio.sonora.gob.mx/search/23119/detail	Se sugiere continuar con las capacitaciones y asesorías, para lograr una actualización constante.
2. El sujeto obligado, ¿implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con	Básico	La Unidad de Transparencia del SAEBE cuenta con asesoría interna por parte de la Subdirección Jurídica, en materia de atención a grupos en situación de vulnerabilidad.	Se sugiere implementar una metodología y que quede asentada en los Manuales de Procedimientos del SAEBE.



elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?		Perfil de la Subdirectora Jurídica, quien cuenta con capacitación especializada: https://directorio.sonora.gob.mx/search/23119/detail	
--	--	---	--

APARTADO III

ANÁLISIS DE LAS PROBLEMÁTICAS O DEFICIENCIAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LAS MISMAS.

La principal problemática que enfrenta el SAEBE es el acceso físico a las oficinas, puesto que se encuentra ubicado en el quinto piso del Edificio Banxico, que si bien cuenta con rampa en su entrada principal y un elevador, éste sólo llega al cuarto piso, por lo que para acceder a las oficinas se debe subir un piso a través de unas escaleras, lo que sería difícil para personas con discapacidad.

Cabe aclarar que este inmueble es propiedad del Gobierno del Estado de Sonora, y de su mantenimiento se encarga la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda.

Sin embargo, el SAEBE cuenta con una persona que funge como Director(a) General(a), que según el artículo 16 del Decreto que modifica al de Creación, recae en la persona que ostente el cargo de Procurador(a) Fiscal de la Secretaría de Hacienda, cuyo puesto no es remunerado, sino de carácter honorario.

Y en ese sentido, las oficinas de la Procuraduría Fiscal se encuentran en el cuarto piso del Edificio Banxico, por lo que se puede convenir con el Titular, la utilización de un espacio en sus oficinas, para que personal de SAEBE pueda atender personalmente a quien así lo requiera.

De igual manera, cabe destacar que el SAEBE atiende solicitudes de información por medios electrónicos y a través de llamada telefónica.

Lo anterior son soluciones parciales para el reto principal, en lo que se encuentra una solución satisfactoria y permanente, pues se reconoce el derecho para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.



APARTADO IV

ESTRATEGIA QUE PERMITA ELEGIR LAS ALTERNATIVAS ADECUADAS QUE FACILITEN ATENDER LA PROBLEMÁTICA O SUBSANAR LA DEFICIENCIA, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN ESTUDIOS, TRATADOS, BUENAS PRÁCTICAS O EVALUACIONES PREVIAS DE LA POLÍTICA O PROGRAMA QUE SE PRETENDA IMPLEMENTAR.

Estrategia	Responsable	Fecha de término
Convenio con el Titular de la Procuraduría Fiscal, para utilizar un espacio de sus oficinas para que el personal del SAEBE pueda atender personalmente a quien así lo requiera.	Coordinador General del SAEBE, Subdirectora Jurídica del SAEBE y Titular de la Unidad de Transparencia del SAEBE	Antes del cierre del ejercicio 2024
Buscar capacitaciones gratuitas que pueda tomar personal del SAEBE, sobre todo el personal que atiende a la ciudadanía en general, así como al Titular de la Unidad de Transparencia, quien atiende a la ciudadanía en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Coordinador General del SAEBE, Subdirectora Jurídica del SAEBE y Titular de la Unidad de Transparencia del SAEBE	Diciembre del 2024
Incorporar al Portal Oficial del SAEBE, nuevas herramientas de accesibilidad, traducciones a lengua indígena e incorporación de lenguaje de señas; que faciliten la consulta de grupos vulnerables.	Titular de la Unidad de Transparencia del SAEBE	Diciembre del 2024

APARTADO V

PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTARÁN DONDE SE CONTEMPLA LA VIABILIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Las estrategias contenidas en el Apartado IV no supondrán un gasto para el SAEBE, en observancia a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, pues se aprovecharán convenios de colaboración, así como el uso de herramientas gratuitas y capacitaciones sin costo.



ANEXO I



Entrada principal al Edificio Banxico, con rampa de acceso.

Fuente: Juan Fierrod, Local Guide nivel 6 de Google, tomada del sitio Google maps



Elevador del Edificio Banxico

Fuente: Fotografía propia tomada por personal del SAEBE



GOBIERNO
DE **SONORA**

SERVICIO DE
**ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN
DE BIENES DE ENTIDADES DEL
GOBIERNO DEL ESTADO**

**Unidad de
Transparencia**



Cuarto piso del Edificio Banxico, donde se encuentran las oficinas de la Procuraduría Fiscal y anuncio de SAEBE indicando que está en el quinto piso

Fuente: Fotografía propia tomada por personal del SAEBE





GOBIERNO
DE **SONORA**

SERVICIO DE
**ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN
DE BIENES DE ENTIDADES DEL
GOBIERNO DEL ESTADO**

**Unidad de
Transparencia**



*Escaleras de acceso al quinto piso y anuncio de las oficinas de SAEBE al subir
Fuente: Fotografía propia tomada por personal del SAEBE*